

Divisorio

Dte. María del Carmen Recalde Burgos y otros

Ddo. Jabi Alejandro Recalde Burgos y otros

Rad. 760013103012/2015-00136-00

SECRETARÍA: Cali, Julio 13 de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que los apoderados de la partes solicitan de común acuerdo la terminación del proceso, al haberse realizado la venta de derechos de propiedad en favor de la demandada María Victoria Recalde Burgos. Sírvase Proveer.

Sandra Carolina Martínez Álvarez
Secretaria

Auto Inter.

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, julio trece (13) de dos mil Veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede y al darse los presupuestos señalados en el artículo 314 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

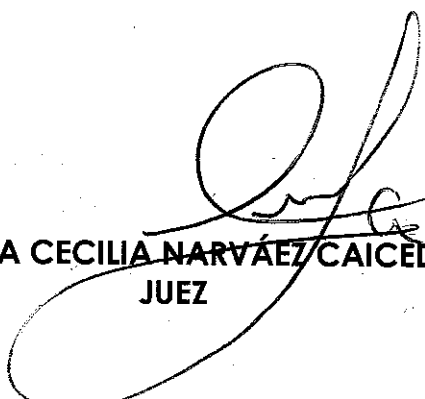
PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones respecto a la presente demanda y su contestación, al haberse disuelto la comunidad que existía entre los condueños al darse la venta de los derechos que poseían la partes, en favor de la demandada MARIA VICTORIA RECALDE BURGOS.

SEGUNDO: DECLARASE terminado el presente proceso por el desistimiento tácito efectuado por la parte demandante, a través de su apoderado judicial, coadyuvado por la pasiva.

TERCERO: DECRETASE la cancelación de la medida cautelar ordenada sobre el bien objeto de la litis. Oficiase y entregase a la parte adquirente de los derechos.

CUARTO: Hecho lo anterior y previa cancelación de la radicación, **ARCHÍVESE** lo actuado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI	
HOY	30 JUL 2021
EN ESTADO No.	065
A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE	

